

---

Presidencia: Albania

## 1267ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO

1. Fecha: Jueves, 14 de mayo de 2020 (por videoconferencia)

Apertura: 10.05 horas  
Suspensión: 13.10 horas  
Reanudación: 15.00 horas  
Clausura: 18.25 horas

2. Presidencia: Embajador I. Hasani

Antes de pasar al orden del día, el Presidente recordó al Consejo Permanente las modalidades técnicas para la celebración de reuniones del Consejo mediante la tecnología de videoconferencias durante la pandemia de COVID-19 (SEC.GAL/45/20).

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS (OIDDH)

Presidente, Directora de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR.GAL/18/20), Federación de Rusia (PC.DEL/462/20), Croacia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/501/20), Azerbaiyán (PC.DEL/461/20 OSCE+), Turquía (PC.DEL/491/20 OSCE+), Suiza (PC.DEL/463/20 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/472/20), Noruega (PC.DEL/474/20), Georgia (PC.DEL/469/20 OSCE+), Belarús (PC.DEL/464/20 OSCE+), Reino Unido, Kazajstán (PC.DEL/504/20 OSCE+), Liechtenstein (PC.DEL/466/20 OSCE+), Islandia (PC.DEL/495/20 OSCE+), Canadá (PC.DEL/494/20 OSCE+), Kirguistán (PC.DEL/470/20 OSCE+), Armenia

(PC.DEL/467/20), Bosnia y Herzegovina (PC.DEL/471/20 OSCE+), Ucrania (PC.DEL/486/20), Uzbekistán, Turkmenistán

Punto 2 del orden del día: INFORME DEL COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UZBEKISTÁN

Presidente, Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán (PC.FR/14/20 OSCE+), Croacia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Moldova) (PC.DEL/499/20), Federación de Rusia (PC.DEL/477/20), Suiza (PC.DEL/468/20 OSCE+), Turquía (PC.DEL/498/20 OSCE+), Turkmenistán, Estados Unidos de América (PC.DEL/473/20), Noruega (PC.DEL/507/20), Kazajstán (PC.DEL/475/20 OSCE+), Reino Unido (PC.DEL/476/20 OSCE+), Canadá, Uzbekistán

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS EN LA FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA

Presidente

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1368 (PC.DEC/1368) relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Croacia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova y San Marino) (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Reino Unido (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 5 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 6 de la decisión)

Punto 4 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

Presidente

- a) *Agresión en curso contra Ucrania y ocupación ilegal de Crimea por parte de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/487/20), Croacia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países

candidatos; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Moldova) (PC.DEL/502/20), Reino Unido, Turquía (PC.DEL/497/20 OSCE+), Canadá (PC.DEL/490/20 OSCE+), Suiza (PC.DEL/478/20 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/480/20)

- b) *Situación en Ucrania y necesidad de que se apliquen los Acuerdos de Minsk*: Federación de Rusia (PC.DEL/482/20), Ucrania
- c) *Violación de los derechos educativos y lingüísticos de las minorías nacionales en Letonia durante la pandemia de COVID-19*: Federación de Rusia (PC.DEL/485/20), Letonia (PC.DEL/492/20 OSCE+)
- d) *Antisemitismo en la región de la OSCE*: Federación de Rusia (PC.DEL/496/20), Croacia-Unión Europea, Lituania (PC.DEL/506/20 OSCE+), Ucrania, Letonia, Suiza (PC.DEL/489/20 OSCE+), Francia, Reino Unido, Belarús, Canadá
- e) *La pena de muerte en los Estados Unidos de América*: Croacia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Andorra, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/500/20), Noruega (en nombre también de Islandia, Liechtenstein y Suiza) (PC.DEL/493/20), Federación de Rusia (PC.DEL/484/20), Reino Unido, Estados Unidos de América (PC.DEL/481/20), Belarús

Punto 5 del orden del día:      **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO**

*Anuncio de la distribución de un informe escrito sobre las actividades de la Presidencia en Ejercicio (CIO.GAL/65/20 OSCE+)*: Presidente

Punto 6 del orden del día:      **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**

- a) *Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General (SEC.GAL/65/20 OSCE+)*: Secretario General
- b) *Participación del Secretario General en la reunión del Grupo de los Socios mediterráneos de la OSCE para la Cooperación, 11 de mayo de 2020*: Secretario General (SEC.GAL/65/20 OSCE+)
- c) *Participación del Secretario General en una sesión de diálogo interactivo de alto nivel del Foro Virtual de Estocolmo sobre la Paz y el Desarrollo 2020 acerca de “El mantenimiento de la paz en tiempos de la COVID-19”, 13 de mayo de 2020*: Secretario General (SEC.GAL/65/20 OSCE+)
- d) *Distribución a los miembros del personal y al resto del personal de la Secretaría de la OSCE de un memorando interno que incluye una*

*actualización de la respuesta de la OSCE a la COVID-19, publicado el 8 de mayo de 2020: Secretario General (SEC.GAL/65/20 OSCE+)*

- e) *Reunión oficiosa para el personal destinado en Viena, 15 de mayo de 2020: Secretario General (SEC.GAL/65/20 OSCE+)*

Punto 7 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Elecciones parlamentarias en Serbia, 21 de junio de 2020: Serbia (PC.DEL/505/20/Rev.1 OSCE+)*
- b) *Elecciones locales en Bosnia y Herzegovina, 4 de octubre de 2020: Bosnia y Herzegovina (PC.DEL/483/20 OSCE+)*

4. Próxima sesión:

Jueves, 21 de mayo de 2020, a las 10.00 horas, por videoconferencia



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1368

14 May 2020

SPANISH

Original: ENGLISH

---

**1267ª sesión plenaria**

Diario PC N° 1267, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1368  
PRÓRROGA DEL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES  
DE LA OSCE EN DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS  
EN LA FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1130, de 24 de julio de 2014, relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania (PC.DEC/1130),

Decide:

1. Prorrogar el mandato del despliegue de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Donetsk y Gukovo de la frontera ruso-ucraniana hasta el 30 de septiembre de 2020;
2. Aprobar las disposiciones y los recursos humanos y financieros para la Misión de Observadores que figuran en el documento PC.ACMF/20/20, de 3 de abril de 2020. A ese respecto, autoriza el empleo de 468.000 euros del excedente de caja correspondiente a 2018 con objeto de financiar el presupuesto propuesto para la duración del mandato hasta el 30 de septiembre de 2020.

PC.DEC/1368  
14 May 2020  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Con respecto a la adopción de la decisión relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos lamentan profundamente que Rusia continúe bloqueando la ampliación del ámbito geográfico de la Misión de Observadores, a pesar del claro, firme y continuo apoyo a esa medida brindado por otros Estados participantes. Una vez más, nos vemos obligados a aceptar una misión inadecuada y de alcance limitado, que cubre únicamente dos puestos de control fronterizos, que entre los dos abarcan solo unos pocos cientos de metros de la frontera que mide 2.300 kilómetros entre Ucrania y Rusia, y gran parte de la cual no está bajo el control de Ucrania.

Debido a las restricciones injustificadas impuestas por Rusia a su labor, la Misión de Observadores no puede determinar en qué medida Rusia participa o facilita la entrada de armas, financiación y personal para apoyar a sus representantes en el este de Ucrania.

Cabe observar que la Fase 4 del Protocolo de Minsk define claramente la función de la OSCE en materia de observación y verificación a ambos lados de la frontera internacional ruso-ucraniana, así como la creación de una zona de seguridad en la franja fronteriza entre Rusia y Ucrania. La observación fronteriza y la supervisión del alto el fuego están muy vinculadas entre sí, y el hecho de que un Estado participante obstaculice el enfoque que adopta la OSCE con respecto a esas dos actividades va en detrimento de todos los esfuerzos que se están llevando a cabo para resolver el conflicto. El hecho de que Rusia se haya negado en repetidas ocasiones a permitir que se amplíe el mandato de la Misión demuestra lamentablemente, una vez más, la falta de voluntad de Moscú de asumir con seriedad sus compromisos de Minsk.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV 1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Croacia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos en la frontera estatal entre Rusia y Ucrania, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento.

Las opiniones de la Unión Europea acerca de la importancia vital de la supervisión de la frontera estatal ruso-ucraniana son bien conocidas. La supervisión exhaustiva y efectiva de dicha frontera es parte integrante de una solución política sostenible acorde con los principios y compromisos de la OSCE, que restablezca el pleno control ucraniano sobre su territorio soberano, incluidas sus fronteras. Recordamos que el Protocolo de Minsk pide la supervisión permanente de la frontera y su verificación por la OSCE, y que el Conjunto de medidas de Minsk incluye el compromiso de restablecer el pleno control ucraniano de toda su frontera internacional.

El muy limitado mandato actual de la Misión de Observadores de la OSCE y sus reducidos efectivos no permiten una supervisión fronteriza exhaustiva. Por tanto, reiteramos nuestra petición de que se amplíe considerablemente la Misión de Observadores a todos los pasos de la frontera estatal ruso-ucraniana que actualmente no están bajo el control del Gobierno ucraniano, así como la supervisión entre dichos pasos fronterizos. Todo eso debería respaldarse y coordinarse con la supervisión fronteriza de la parte ucraniana de la frontera por parte de la Misión Especial de Observación en Ucrania, y reiteramos la necesidad de que se garantice a la Misión el acceso seguro y sin impedimentos a todas las partes de la frontera que actualmente no están bajo control del Gobierno ucraniano, puesto que hay una estrecha relación entre la supervisión del alto el fuego y la de las fronteras. Además, subrayamos la necesidad de que se facilite equipo suficiente y que la Misión de Observadores se pueda desplazar con suficiente libertad por los pasos fronterizos existentes, para supervisar de forma más efectiva los movimientos fronterizos.

No vemos ninguna justificación a la continua oposición por parte de la Federación de Rusia a una ampliación de la Misión de Observadores, incluida la mejora de sus equipos, algo que debía haberse hecho hace ya tiempo, y le instamos a reconsiderar su posición.

Acogemos con satisfacción la prórroga del mandato por un período de cuatro meses y apoyaríamos una prórroga por un período más prolongado que aumentara la continuidad y la coherencia de la Misión.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

La República de Macedonia del Norte<sup>1</sup>, Montenegro<sup>1</sup> y Albania<sup>1</sup>, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; e Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como la República de Moldova, Georgia y San Marino se suman a la presente declaración.

---

1 La República de Macedonia del Norte, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1368  
14 May 2020  
Attachment 3

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV 1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación del Reino Unido:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, el Reino Unido desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Compartimos en gran medida las opiniones expresadas por la Unión Europea y otros, en el sentido de que es esencial establecer una supervisión verdaderamente exhaustiva de todo el segmento de la frontera estatal entre Ucrania y Rusia que se encuentra fuera del control del Gobierno de Ucrania, así como restablecer el pleno control ucraniano sobre dicha frontera.

Al sumarnos al consenso sobre la presente decisión, deseamos reiterar que el alcance limitado de la Misión, así como las excesivas restricciones impuestas por Rusia, hacen que quede aún muy lejos la exhaustiva supervisión de las fronteras tal y como se prevé en los Acuerdos de Minsk.

La Misión solamente está presente en dos puestos de control a lo largo de un tramo de más de 400 km de la frontera estatal entre Ucrania y Rusia, que está fuera del control del Gobierno de Ucrania; e incluso en esos dos puestos de control, su libertad de movimiento se ve seriamente limitada. Esto impide su capacidad de observar ciertas categorías de cruce (como las personas con indumentaria de estilo militar) y los trenes en el puesto de cruce fronterizo de Gukovo. La labor de observación de la Misión se ve además obstaculizada por la negativa de Rusia a permitir que los observadores utilicen instrumentos de vigilancia como los prismáticos.

El Reino Unido se suma a los muchos otros llamamientos hechos a Rusia para que ponga fin a todas las restricciones indebidas impuestas a la Misión de Observación y retire su objeción a que la Misión se amplíe a la totalidad del sector no controlado de la frontera. Asimismo, reiteramos la importancia de que la Misión Especial de Observación tenga acceso pleno, seguro y sin impedimentos a todo el territorio de Ucrania, incluida la frontera.

Permítanme también aprovechar esta oportunidad para reiterar el apoyo inquebrantable del Reino Unido a la soberanía e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, incluidas sus aguas territoriales.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1368  
14 May 2020  
Attachment 4

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

Con respecto a la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos de la frontera ruso-ucraniana, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La Delegación de Ucrania reitera de manera sistemática la importancia de que la OSCE lleve a cabo una supervisión sustancial y amplia en el segmento de la frontera entre Rusia y Ucrania adyacente a las zonas ocupadas por Rusia de las regiones ucranianas de Donetsk y Lugansk. Instamos a la Federación de Rusia a que levante todas las restricciones que socavan la eficacia de la supervisión que realiza la Misión en los puestos de control de ‘Gukovo’ y ‘Donetsk’.

A raíz de la firma del Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014, la Federación de Rusia se comprometió a garantizar una supervisión permanente de la frontera estatal ruso-ucraniana, así como su verificación por parte de la OSCE, mediante la creación de una zona de seguridad en las áreas fronterizas de Ucrania y la Federación de Rusia. El mandato de la Misión de Observadores de la OSCE en los puestos de control rusos de ‘Gukovo’ y ‘Donetsk’ debe ampliarse, ya que esa es una de las partes integrantes de la puesta en práctica de dicha disposición. Ello supondría una gran contribución a la reducción sostenible de tensiones y a una resolución pacífica de la situación en la región ucraniana de Donbass.

Reiteramos nuestro llamamiento a la Federación de Rusia para que permita la ampliación del mandato de la Misión de Observadores fronterizos a todas las secciones de la frontera que temporalmente no están bajo el control de las autoridades ucranianas. Lamentamos profundamente que hasta ahora la Federación de Rusia se siga oponiendo firmemente a ello. El hecho de que la parte rusa se muestre reacia a ceder en lo antedicho de una manera tan persistente solo se puede atribuir a su invariable intención de seguir interviniendo en la región ucraniana de Donbass, entre otras cosas mediante el envío de armamento pesado, equipo militar, tropas regulares, combatientes y mercenarios, fomentando

las actividades terroristas en el territorio de Ucrania. Seguimos exhortando a Rusia a que ponga fin de inmediato a estos actos internacionalmente ilícitos.

A este respecto, la Delegación de Ucrania recuerda que Rusia no ha respondido a numerosas solicitudes en las que se piden explicaciones sobre la presencia de armamento y equipos militares modernos de procedencia rusa en las zonas temporalmente ocupadas de Donbass, entre ellos, los sistemas de guerra electrónica RB-341V 'Leer-3', R-934B 'Sinitza', RB-636 'Svet-KU', R-330Zh 'Zhitel' y RP-377UVM2, registrados por la Misión Especial de Observación de la OSCE.

Instamos a la Federación de Rusia a que demuestre su pleno compromiso con la aplicación de buena fe de los Acuerdos de Minsk y a que permita a la OSCE llevar a cabo una supervisión constante, adecuada y exhaustiva de la frontera estatal entre Rusia y Ucrania adyacente a las zonas que han sido ocupadas temporalmente en las regiones de Donetsk y Lugansk, con la creación de una zona de seguridad en las áreas fronterizas de Ucrania y la Federación de Rusia.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1368  
14 May 2020  
Attachment 5

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del despliegue de observadores de la OSCE en dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, Canadá desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Canadá cree firmemente que un mandato integral y sustancial de la Misión de Observadores de la OSCE incluiría también la parte rusa de la frontera adyacente a las partes ocupadas por Rusia de las regiones ucranianas de Donetsk y Lugansk. Los Estados participantes, salvo uno, han reiterado en numerosas ocasiones su solicitud de que se amplíe el mandato a todos los tramos de la frontera que actualmente no se encuentran bajo el control de las autoridades ucranianas. Lamentamos que la Federación de Rusia siga siendo reacia a ampliar el mandato geográfico y a facilitar el equipo que necesita urgentemente la misión de la OSCE de observación fronteriza.

Dado que el cese de hostilidades y la observación de las fronteras están estrechamente relacionados entre sí, Canadá reitera su llamamiento para que se permita a los observadores de la OSCE la libertad de movimiento necesaria para que cumplan su mandato y se garantice a la Misión Especial de Observación el acceso seguro y sin obstáculos a todas las partes de la frontera que actualmente no estén bajo el control del Gobierno ucraniano, y a la Misión de Observadores el acceso a los puestos de cruce fronterizo actuales para que puedan observar con mayor efectividad los desplazamientos. Instamos a la Federación de Rusia a que, como parte de sus compromisos asumidos en el Protocolo de Minsk, elimine todas las restricciones que socavan la eficiencia de la labor de observación de la Misión en los puestos de control de Gukovo y Donetsk.

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1368  
14 May 2020  
Attachment 6

SPANISH  
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“La Federación de Rusia se ha sumado al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa a la próxima prórroga del mandato, de cuatro meses de duración (hasta el 30 de septiembre de 2020), del equipo de observadores de la OSCE en los dos puestos de control rusos de Gukovo y Donetsk situados en la frontera entre Rusia y Ucrania, considerando la labor de ese equipo como una medida voluntaria adicional de fomento de la confianza fuera del contexto de las partes en el conflicto interno ucraniano (Kiev, Donetsk y Lugansk), que cumplen sus obligaciones dimanantes de dicho arreglo.

Reafirmamos que los lugares del despliegue y las funciones del equipo de observadores de la OSCE quedaron claramente definidos en los parámetros de su mandato, establecido por la Decisión N° 1130 del Consejo Permanente, de 24 de julio de 2014, que se basa en la invitación presentada por la Federación de Rusia el 14 de julio de 2014 a raíz de la Declaración de Berlín de los Ministros de Asuntos Exteriores de Rusia, Alemania, Francia y Ucrania, de 2 de julio de 2014. Las modalidades de organización del equipo de observadores de la OSCE, tal como se definen en su mandato, no prevén una interacción funcional con las presencias de la OSCE en otros Estados.

El Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014 no menciona el despliegue de observadores de la OSCE en la parte rusa de la frontera con Ucrania. Tampoco se hace referencia alguna al mismo en el Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, adoptado el 12 de febrero de 2015 y respaldado posteriormente por la resolución 2202 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La decisión de permitir el despliegue de observadores de la OSCE en territorio ruso y la presencia de guardias fronterizos y funcionarios de aduanas ucranianos en los puestos de control rusos es un mero gesto de buena voluntad de la parte rusa.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.